

CONSTANCIA: Enero 26 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ALFREDO MURCIA BONILLA.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 078
Radicado No. 2024-00023

Se encuentra a Despacho para resolver la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS ALFREDO MURCIA BONILLA, promovida por los señores LUZ MARINA MURCIA MÁRQUEZ y CONRADO ANTONIO MURCIA MÁRQUEZ.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Arrimará los mandatos conferidos por los señores LUZ MARINA MURCIA MÁRQUEZ y CONRADO ANTONIO MURCIA MÁRQUEZ con el lleno de requisitos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o los señalados en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- Conforme a lo contenido en el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, aportará el avalúo catastral de los bienes relictos para efectos de determinar la competencia en este proceso liquidatorio.
- En consideración a los preceptos del numeral 10 del canon 82 del Código General del Proceso y para los efectos del artículo 492 *ibidem*, indicará la dirección física y electrónica de la totalidad de los herederos a título universal y herederos por representación que deban ser citados a este trámite liquidatorio del fallecido LUIS ALFREDO MURCIA BONILLA.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ ALFREDO ARISMENDI HERRERA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac167bb4ecd28741c720d68390ae1dda2a83892ab5fc2dfd36a82b394123f55**

Documento generado en 02/02/2024 05:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>